



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 092 -2023-OEA-HONADOMANI-SB



## Resolución Administrativa

Lima, 18 de Octubre de 2023

### VISTO:

El expediente N° 18523-23, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico - normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que los regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen, lo cual guarda concordancia con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF;



Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N°1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;



Que, de acuerdo al artículo 7, 8 y 9, Capítulo I "Aceptación de Donación" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentre en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica de corresponder;

Que, según el Artículo 9, numeral 9.3, La OCP; en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;

Que, mediante CARTA Prot. N° 397/2/2023 de fecha 5 de setiembre 2023, el R.P. Guillermo Inca Pereda Secretario General de la Conferencia Episcopal Peruana, Identificado con DNI: N° 06634920, con facultades debidamente inscritas en la Partida N° 12197215 del Libro de Poderes otorgado por personas jurídicas nacionales, empresas de Derecho Publico y las creadas por Ley, se dirige al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, a efectos de formalizar la Donación de una (01) Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de 20m3/hr. y sus componentes por un Valor Total de \$.254,880.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 dólares americanos), para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", Ubicado en el Cercado de Lima;

Que, con Nota Informativa N° 212-OL-ECP-2023-HONADOMANI-SB, que contiene el Informe Técnico N° 017-2023, la Jefatura de la Oficina de Logística en forma conjunta con el Jefe del Equipo de Control Patrimonial, comunicó al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la solicitud de Aceptación

de Donación de una (01) Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de 20m3/hr. y sus componentes por la Conferencia Episcopal Peruana, por un valor total de \$.254,880.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 dólares americanos) a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

Que, mediante expediente de visto, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial como Unidad Técnica Operativa, de la Oficina de Logística considera pertinente la Aceptación de la Donación por la Conferencia Episcopal Peruana y asimismo manifiesta que cumple con todos los requisitos señalados en el presente Informe Técnico analizado y organizado, con la documentación requerida en la normativa vigente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9; Capítulo I "Aceptación de donación" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Memorandum N° 1393-2023-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, manifiesta que el expediente del visto cuenta con el sustento correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, y estando a su competencia otorga opinión favorable para la aceptación de la Donación de una (01) Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de 20m3/hr y sus componentes Donada por la Conferencia Episcopal Peruana, por un Valor Total de \$.254,880.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 dólares americanos) a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, consecuentemente solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 190-2023-DG-HONADOMANI-SB y modificada con fe de erratas y del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** la Aceptación de la "Donación de una (01) Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de 20 m3/hr y sus Componentes cuyo Valor Total es de \$. 254,880.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 dólares americanos)", de la Conferencia Episcopal Peruana a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, en virtud del Informe Técnico N° 017-2023, cuyas características se detallan en el numeral III del presente informe técnico, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Disponer** que el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, proceda con el alta institucional al Sistema SIGA-Patrimonio de un (01) bien patrimonial descrito en el Artículo anterior.

**Artículo Tercero.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese y Publíquese,**



MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

ASL/MTMA/JVO/rpag.  
C.c.

- DG
- OL
- OAJ
- U.PAT
- OEI
- Archivo



MC AMERICO SANDOVAL LARA  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración